



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N° 120/2023

**ESTABLECE TEXTO ACTUALIZADO DEL REGLAMENTO DE SALUD ESTUDIANTIL DE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

VISTO:

1. La necesidad de actualizar el Reglamento de Salud Estudiantil establecido en el D.R. N°78/2017;
2. La propuesta de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes;
3. Lo informado por la Vicerrectora académica y la Secretaria General;
4. Las facultades que me confiere el artículo 37 los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Establece texto actualizado del Reglamento de Salud Estudiantil de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE SALUD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

**TÍTULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVO**

Artículo N° 1

El presente reglamento tiene por objeto establecer los derechos y deberes del estudiantado beneficiario de servicios y procedimientos de la Unidad de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes (DAE) de la Vicerrectoría Académica.

Artículo N° 2

La Unidad de Salud Estudiantil tiene por finalidad otorgar atención primaria en salud, cuando corresponda, y según la oferta profesional y técnica que disponga, así como desarrollar acciones tendientes a promover y fomentar conductas de autocuidado y mantención de la salud del estudiantado regular de pregrado, postgrado, especialidades médicas y de salud; y formación continua, de la Universidad.

La Unidad de Salud Estudiantil, dispone de un equipo profesional y técnico, instalaciones y dependencias debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria correspondiente, destinadas a prestar atención a estudiantes que lo requieran, en los términos precisados en este reglamento.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

La Unidad de Salud Estudiantil es dirigida por el/la Jefe/a de la Unidad de Salud Estudiantil, de acuerdo con el organigrama de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

TÍTULO II DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA

Artículo N°3

Son personas beneficiarias de los distintos servicios que otorga la Unidad de Salud Estudiantil, el estudiantado regular de las carreras de pregrado, postgrado, especialidades médicas y de salud; y formación continua de la Universidad.

Artículo N°4

Las personas que se encuentren en atención de procedimientos o tratamientos de servicios médicos externos deberán mantenerse en sus controles de acuerdo con su previsión de salud y deberá informar de éste al equipo profesional de la Unidad de Salud Estudiantil en su primera consulta.

TÍTULO III DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN GENERAL

Artículo N°5

La Unidad de Salud Estudiantil ofrece acciones de promoción y prevención de salud física y mental; en las áreas de la medicina general, psicología, psiquiatría, enfermería, nutrición y odontología. Asimismo, la Unidad ofrece las primeras atenciones en caso de accidentes en instalaciones de la Universidad dentro de los horarios de atención administrativos.

Se otorgan prestaciones durante el período académico de acuerdo con el calendario de la Universidad y en el horario hábil establecido.

La Unidad de Salud Estudiantil no ofrece exámenes u otros procedimientos de salud, como tampoco la atención de especialidades en salud.

Artículo N°6

La atención en Medicina comprende el diagnóstico, educación e indicación del tratamiento a seguir. En aquellos casos en que el equipo médico de la Unidad estime que es necesaria la realización de exámenes que permitan determinar con mayor precisión la patología de quien acude a la atención, o la intervención de especialistas, se procederá a la derivación respectiva, que será de costo y responsabilidad de la persona afectada.

Artículo N°7

La atención en Salud Mental comprende el área de la psicología y psiquiatría. Su objetivo es proporcionar al estudiantado la asistencia necesaria en los problemas de esta área, cuando afecten su desempeño académico, y se enfocará en la prevención y promoción de salud mental.

La atención en Salud Mental corresponde al diagnóstico, tratamiento de trastornos leves a moderados y derivación, de acuerdo con la Ley 21.331. Una vez ingresada la persona afectada a atención de salud mental se hará entrega de un consentimiento informado que la persona debe firmar y completar verazmente para comenzar las sesiones terapéuticas, de lo contrario la persona no podrá iniciar su terapia.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Quedan exentas de atención aquellas patologías que necesitan una atención prolongada, de complejidad moderada a severa o de tipo crónica. El estudiantado que se encuentre con alguna de estas patologías será derivado a atención profesional externa, según su visión, realizando seguimiento de aquellos casos que determine el equipo profesional de la Unidad. De requerirse derivación externa, ésta será de costo y responsabilidad de la persona afectada.

Artículo N°8

La atención odontológica comprende procedimientos tales como examen clínico y urgencias dentales, como trepanaciones, curaciones, operatoria dental, obturaciones, cirugías menores como exodoncias simples y drenajes, y profilaxis dentales. En aquellos casos en que el equipo profesional de la Unidad estime que es necesaria la realización de exámenes que permitan determinar con mayor precisión la patología que aqueja a la persona, o la intervención de especialistas, se procederá a la derivación respectiva, que será de costo y responsabilidad de la persona afectada.

Artículo N°9

El servicio de Enfermería, brindado en Campus San Andrés y sedes del Instituto Tecnológico, comprende atención clínica, educación en salud, autocuidado, procedimientos básicos, además de actividades dispuestas por el equipo profesional de Medicina y Odontología de la Unidad de Salud Estudiantil, y derivación externa según corresponda. De requerirse derivación externa, ésta será de costo y responsabilidad de la persona afectada.

En caso de accidentes leves, el servicio de Enfermería entregará los primeros auxilios, siempre y cuando el accidente ocurra en horario de atención administrativo. En el caso de accidentes graves, el servicio de Enfermería gestionará las acciones para su traslado al servicio de salud pública más cercano.

Artículo N°10

El servicio de Nutrición comprende atención individual para la evaluación integral del estado nutricional, calidad de la dieta, evaluación o consejerías en estilos de vida saludables. También, se llevan a cabo actividades educativas grupales en temas relacionados con promoción de salud y prevención de enfermedades de alta prevalencia en el estudiantado. Toda derivación externa, compra de insumos o exámenes que complementen el tratamiento, será de costo y responsabilidad de la persona afectada.

DE LAS CONSULTAS

Artículo N°11

El régimen de consultas será exclusivamente ambulatorio y se atenderá en las instalaciones y horarios que para ello dispone la Unidad de Salud Estudiantil.

Artículo N°12

El estudiantado que requiera atención en alguna de las áreas cubiertas por la Unidad de Salud Estudiantil deberá solicitar atención en los plazos y formas que determine e informe la Dirección de Apoyo a los Estudiantes. Solo la atención de Enfermería será de manera inmediata.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Aquellas personas que habiendo solicitado atención no concurren, sin previo y oportuno aviso, podrán quedar inhabilitadas para acceder a futuras atenciones en la Unidad de Salud Estudiantil, tales como medicina, nutrición, dental y salud mental. El periodo de inhabilitación será definido por el equipo profesional de la Unidad, dependiendo de los antecedentes clínicos de la persona.

Artículo N° 13

La Unidad de Salud Estudiantil no proporcionará atención a domicilio, ni financiará aquellas atenciones solicitadas por los estudiantes a profesionales ajenos a la Universidad.

Sin embargo, se realizará seguimiento en los casos en que tome conocimiento que el/la estudiante está recibiendo tratamientos externos, cuando el equipo de la Unidad de Salud Estudiantil determine que es relevante para la salud del/la estudiante. Asimismo, la Unidad podrá realizar seguimiento cuando el/la estudiante o su familia necesite orientación o apoyo en el área.

DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Artículo N° 14

El estudiantado regular se encuentra cubierto por el seguro de accidente escolar, en los servicios de salud de la red pública, respecto de los accidentes que puedan sufrir en el desarrollo de las actividades académicas programadas por la Universidad, o en el trayecto de ida y regreso entre el lugar donde se está realizando la actividad y el domicilio de la persona, todo en conformidad al Decreto Supremo N°313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley 16.744.

La Unidad de Salud Estudiantil informará en cada período académico a las Unidades Académicas sobre el procedimiento a seguir en caso de que una persona sufra un accidente escolar.

TÍTULO IV

DE LAS CERTIFICACIONES E INFORMES DE SALUD

Artículo N° 15

El/la Jefe/a de la Unidad de Salud Estudiantil, será quien autoriza al equipo profesional de la Unidad para emitir los certificados de salud que correspondan.

Artículo N° 16

Los certificados de reposo emitidos por profesionales de la Unidad de Salud Estudiantil sólo podrán ser expedidos por el/la médico/a u odontólogo/a, por el tiempo que se estime conveniente. La persona afectada será responsable de subir este documento a la Plataforma para entrega de Licencias Médicas.

Artículo N° 17

Los certificados de reposo médico, expedidos por profesionales externos o de la Unidad de Salud Estudiantil, deberán ser presentados en un plazo de 72 horas de iniciado el reposo y con la siguiente información:

1. Nombre completo y número de cédula de identidad de la persona.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

2. Nombre, número de cédula de identidad, firma y timbre de profesional tratante.
3. Diagnóstico de la patología.
4. Periodo de reposo especificando la fecha de inicio y término.
5. La documentación debe venir timbrada por el centro asistencial, si corresponde al servicio público o bono o boleta de atención, si es de atención de salud privada.
6. En el caso de los certificados médicos de reposo con duración de más de 7 días, deberán incorporar informes o exámenes para respaldo de la situación.

Se validarán solamente aquellos certificados que cumplan con los requisitos indicados.

Artículo N° 18

La Unidad de Salud Estudiantil tendrá habilitada la Plataforma para entrega de Licencias Médicas y será responsable de revisar la documentación, con un plazo de 72 horas hábiles una vez ingresado el documento. La persona afectada será responsable de entregar, a través de la plataforma, la información correspondiente con los requisitos establecidos en el Artículo N° 17 de este reglamento.

TÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS POR MOTIVOS DE SALUD FÍSICA O MENTAL

Artículo N° 19

Cuando la Unidad de Salud Estudiantil estime procedente recomendar la suspensión temporal o indefinida de un alumno por razones de salud física o mental, a petición de éste o existiendo clara evidencia de la imposibilidad para continuar estudios, deberá emitir el certificado de suspensión de estudios respectivo y lo informará a la Dirección de Admisión y Registro Académico, con copia a la Facultad o Instituto a la que pertenece el o la estudiante.

Si la suspensión de estudios del alumno es sugerida por certificación de un profesional externo a la Unidad de Salud Estudiantil, ésta deberá aprobarla previa evaluación del caso. Las observaciones clínicas con la debida confidencialidad y reserva deberán ser registradas en la ficha del alumno, informando de la aprobación a la Dirección de Admisión y Registro Académico con copia a la Facultad o Instituto al que pertenece el o la estudiante.

Los certificados para suspensión de estudios por motivos de salud, deben ser emitidos por un/a profesional médico e indicar explícitamente el período y motivo por el cual la persona suspenderá estudios. Este documento debe ser enviado al correo salud@ucsc.cl o enfermeriadae@ucsc.cl, el que será revisado, para posteriormente dar respuesta oportuna a la persona afectada.

Para la reincorporación de los estudiantes que hubieren suspendido estudios por motivos de salud, se requerirá que se acredite mediante un certificado de alta médica e informes que indiquen el término del tratamiento médico correspondiente, con el fin de constatar que la persona está en condiciones óptimas de salud para retomar sus estudios. Los certificados y/o informes médicos referidos deberán presentarse en Unidad de Salud Estudiantil, la que, previa aprobación, informará esta situación a la Dirección de Admisión y Registro Académico con copia a la Facultad o Instituto al que pertenece el o la estudiante.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

La reincorporación así diligenciada y aprobada permitirá que el o la estudiante se reintegre según su progresión académica y conforme la calendarización y programación de su carrera en el semestre correspondiente.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo N°20

La Unidad de Salud Estudiantil podrá admitir pasantías o prácticas de estudiantes del área de la salud y psicosociales, con previa autorización del/la Director/a de Apoyo a los Estudiantes y el/la Director/a Técnico/a de la Unidad.

Dichas actividades deberán realizarse bajo supervisión directa del equipo profesional idóneo de la Unidad de Salud Estudiantil y respetando la normativa legal vigente (Decreto Exento N°254 de 2012).

Artículo N°21

Las situaciones no previstas o ambiguas del presente reglamento serán resueltas por la Vicerrectora Académica previo informe de la directora de la Dirección de Apoyo a los Estudiantiles.

Artículo N°22

El presente Decreto deroga el Decreto de Rectoría N°78/2017.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 06 de julio de 2023
CMC/LRG/mer



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector